



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de enero de 2021.

Proceso	Tutela
Accionante	Flor Angela Ruiz Montoya
Accionadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Nueva EPS
Radicado	2021-12
Auto Interlocutorio	004
Asunto	Admite tutela – Derecho a la vida Digna, Salud y Seguridad Social

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Flor Angela Ruiz Montoya, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales que estima le han sido conculcados por omisión por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y Nueva EPS, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por la señora Flor Angela Ruiz Montoya, quien se identifica con la CC. 4.238.116 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y Nueva EPS.

Segundo: Notifíquese esta decisión a Colpensiones a través de su representante legal Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces y Adriana Jimenez Baez en su calidad de representante legal de Nueva EPS o quien haga sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez